



MIÉRCOLES 26 DE MARZO DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXXIII - N° 60  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **VILLA DOLORES**

**Licitación Pública**

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES llama a Licitación Pública para la "Realización de obra Desmonte, Ejecución de terraplenes, preparación de subrasante y provisión de hormigón H-21 para la construcción de cordón cuneta en la Av. Champaquí y Costanera Norte, en un todo de acuerdo al Pliego General de Condiciones y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de la Ordenanza N° 3.099, promulgada por Decreto N°6.988 del 27/12/2.024 y Decreto de Llamado a licitación N° 8.135 de fecha 14 de Marzo de 2.025.- PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Quinientos Millones (\$ 500.000.000,00) VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dos Millones Quinientos (2.500.000,00).- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: hasta el día 26 de Marzo de 2.025 hasta las 13:00 hs. en la Secretaría de Gobierno, sito en Av. San Martín esq. Av. Deán Funes.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 28 de Marzo de 2.025 a las 10:00 hs en Secretaría de Gobierno, sito en Av. San Martín esq. Av. Deán Funes.- FECHA Y LUGAR DE APERTURA: el día 28 de Marzo de 2.025 a las 12:00 hs, en el Salón Héroes de Malvinas, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650- Villa Dolores- Dpto. San Javier, Provincia de Córdoba.-

6 días - N° 586711 - \$ 56952 - 26/3/2025 - BOE

SUMARIO

**MUNICIPALIDAD VILLA DOLORES**

Licitación Pública .....Pag. 1

**MUNICIPALIDAD LA FRANCIA**

Concurso De Precios N° 01/2025.....Pag. 1

**MUNICIPALIDAD GENERAL ROCA**

Decreto N° 038/2025.....Pag. 1

**MUNICIPALIDAD RÍO SEGUNDO**

Ordenanza N° 2687 .....Pag. 3

Ordenanza N° 2689 .....Pag. 3

Ordenanza N.º 2688.....Pag. 3

Ordenanza N.º 2690.....Pag. 4

Ordenanza N.º 2691.....Pag. 5

Ordenanza N° 2692.....Pag. 6

**MUNICIPALIDAD ADELIA MARÍA**

Ordenanza N° 1659/2025.....Pag. 7

**COMUNA LOS REARTES**

Resolucion N° 2705.....Pag. 7

Resolucion N° 2706.....Pag. 7

Resolucion N° 2707.....Pag. 8

Resolucion N° 2708.....Pag. 8

MUNICIPALIDAD **LA FRANCIA**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025**

La Municipalidad de La Francia llama a CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025 para CONTRATAR LA EXPLOTACIÓN DEL BAR, RESTAURANTE Y ANEXOS DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA LOCALIDAD DE LA FRANCIA, en un todo de acuerdo a los pliegos respectivos. CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Administración Municipal. Sita en calle 25 de mayo N° 12- La Francia- Provincia de Córdoba. Teléfono:

(03564) 471002/471360. Valor del Pliego: \$58.000.- PRESUPUESTOS OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Administración Municipal- 25 de mayo N° 12- Hasta el 07 de abril de 2025 a las 11 horas. APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de La Francia- 25 de mayo N° 12- El 07 de abril de 2025 a las 11.30 horas.

2 días - N° 588431 - \$ 11512 - 27/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD **GENERAL ROCA**

**DECRETO N° 038/2025**

GENERAL ROCA, 18 DE MARZO DE 2025

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1297/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Roca, de fecha

13 de marzo de 2025, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder con el llamado a Licitación Pública para la venta y futura adjudicación del Lote N° 19, Manzana N° 2, del Loteo Roggiapane, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la mencionada

Ordenanza, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal ejecutar el procedimiento administrativo pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma.-

Que la publicación del llamado a licitación debe efectuarse en la página web del Municipio y en las redes sociales oficiales del mismo, conforme al artículo 2º de la Ordenanza.-

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ordenanza, se aprueba el Pliego de Condiciones Legales y Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública del Lote N° 19, Manzana N° 2, del Loteo Roggiapane, que se adjunta como ANEXO I al presente Decreto.-

Que es necesario establecer las bases de la licitación pública para asegurar la transparencia y la correcta adjudicación del lote mencionado, garantizando la equidad y el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.

Por ello, el Intendente de la Municipalidad de General Roca, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8102, Régimen de Municipios y Comunas, y en virtud de lo dispuesto por el Honorable Concejo Deliberante en la Ordenanza N° 1297/2025,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Convócase a Licitación Pública para la venta y futura adjudicación del Lote N° 19, Manzana N° 2, del Loteo Roggiapane, conforme a las condiciones y disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Legales y Especificaciones Técnicas que se aprueba en el ANEXO I que forma parte integrante de este Decreto.-

**ARTÍCULO 2º:** Establécese que el llamado a Licitación Pública será publicado en la página web oficial del Municipio y en sus redes sociales oficiales por un término de cinco (5) días consecutivos, conforme lo establece el artículo 2º de la Ordenanza N° 1297/2025.-

**ARTÍCULO 3º:** El Legajo de Licitación tendrá un costo de pesos Diez Mil (\$10.000), que deberá ser abonado en la Secretaría de Hacienda del Municipio al momento de retirar el Pliego de Condiciones.-

**ARTÍCULO 4º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la oficina de Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad, hasta una (1) hora antes de la fijada para la apertura de la licitación. Las mismas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4º del Pliego de Condiciones Legales, que se aprueba como ANEXO I de este Decreto.-

**ARTÍCULO 5º:** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la apertura de las propuestas conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones el día 27/03/2025 a las 11 horas. La selección recaerá en la oferta que sea la más económicamente conveniente para la Municipalidad, en términos de lo dispuesto en el artículo 5º del citado Pliego.-

Además se detalla que no debe existir deuda alguna de impuestos, tasas y/o contribuciones con el ente municipal por parte del oferente, proponente y grupo familiar conviviente.-

**ARTÍCULO 6º:** El proponente adjudicatario deberá presentarse a firmar la documentación correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 6º del Pliego de Condiciones.-

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese, publíquese en los medios correspondientes, dese al registro Municipal y archívese.-

**ANEXO I:** Pliego de Condiciones Legales y Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública.-

#### ANEXO I - PLIEGO DE CONDICIONES:

**Art. 1) OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA-CARACTERÍSTICAS.** Re adjudicación del Lote N° 19, Manzana N° 2, del Loteo Roggiapane.-

**Art. 2) COTIZACIÓN:** el proponente deberá ofrecer por escrito y mediante un sobre cerrado, un monto en pesos, forma de pago y plazo. El lote tendrá base económica de pesos ocho millones (\$8.000.000). Cualquier propuesta efectuada por debajo del precio de la base económica será desestimada.-

**Art. 3) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Los proponentes deberán mantener la vigencia de sus propuestas en todos sus aspectos, por un término no inferior a veinte (20) días hábiles para la administración municipal, que dentro de ese plazo resolverá el presente llamado a licitación. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no válido.-

**Art. 4) PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas deberán presentarse en la oficina de Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad, hasta una (1) hora antes de la que se fije para la apertura, en un sobre sin membrete comercial ni ningún otro dato que identifique al proponente, cerrado, con la inscripción "Venta por Licitación Pública Lote Roggiapane".-

El sobre deberá contener dentro lo siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del proponente;
- La propuesta debidamente firmada por el proponente con aclaración de firma, número de documento, domicilio, número de teléfono y correo electrónico del proponente;
- La forma de pago precisada con detalles, plazos y demás datos, debidamente firmada;

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos precedentemente quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.-

**Art. 5) ADJUDICACIÓN:** La adjudicación recaerá sobre la propuesta que entre todas las presentadas y que hayan cumplido las condiciones del pliego, sea la más económicamente conveniente para la Municipalidad.-

**Art. 6) NOTIFICACIÓN:** El proponente que resulte adjudicatario será notificado de ello y deberá presentarse a firmar la documentación respectiva dentro de los cinco días posteriores a la notificación. Las notificaciones realizadas por correo electrónico serán válidas para todos los oferentes. El Departamento Ejecutivo realizará el boleto de compraventa respectivo con las condiciones establecidas en el Loteo Roggiapane.-

**Art. 7) LEGAJOS DE LICITACIÓN:** El legajo de licitación tendrá un costo de pesos Diez Mil (\$ 10.000) que serán abonados en la Secretaría de Hacienda del Municipio al momento de retirar el pliego.-

4 días - N° 587577 - s/c - 26/3/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD **RÍO SEGUNDO**

### ORDENANZA N° 2687

Realización de la Obra: "Pavimentación con Adoquines de Hormigón en calle Entre Ríos e/ Bv. Belgrano y Bv. Liniers y Bv. Liniers e/ Entre Ríos y Corrientes"

Para ver normativa completa click en linkAnexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 587103 - s/c - 26/3/2025 - BOE

### ORDENANZA N° 2689

Realización de la Obra: "Pavimentación con Adoquines de Hormigón en calle Neuquén e/ Avda. Juan Domingo Perón y Destacamento Almirante Brown y Destacamento Almirante Brown e/ Neuquén y Malvinas Argentinas"

Para ver normativa completa click en linkAnexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 587106 - s/c - 26/3/2025 - BOE

### ORDENANZA N.º 2688

#### FUNDAMENTOS

En virtud a la obra a ejecutarse en nuestra Ciudad de Río Segundo referida a la Obra: Pavimentación con Adoquines de Hormigón en calle Entre Ríos e/ Bv. Belgrano y Bv. Liniers y Bv. Liniers e/ Entre Ríos y Corrientes;

Que, la mencionada obra es sin dudas, es un beneficio directo para los vecinos frentistas del tramo a adoquinar, ya que con la misma se tiende a mejorar el drenado del desagüe pluvial encausando el agua proveniente de las lluvias y desagües domiciliarios, evitando así la acumulación de líquidos en el cordón cuneta, bocacalle y badenes de la calle referenciada;

Que, además es una arteria altamente transitada por los vecinos que residen en la zona siendo de difícil acceso a sus viviendas por el estado en que se deteriora cada vez que hay precipitaciones y/o lluvias de gran intensidad y para ello es necesario dar mejoramiento a la misma lo que va a hacer que se reduzca el costo y la utilización de maquinarias para su mantenimiento;

Que, además se torna dificultoso mantener la nivelación con maquinarias pesadas municipales como así también se dificulta la recolección de residuos o cualquier otro servicio a prestar, teniendo en cuenta que en la actualidad al ser de tierra no está determinado el ancho exacto de las mismas, por lo que entendemos es necesario proceder en esta oportunidad al adoquinamiento para una mejor circulación y ocupación de los espacios verdes, dando solución a los habitantes del sector;

Que, la ejecución de la obra es de imperiosa necesidad para el progreso urbano de nuestra ciudad y en especial cada tramo de ese sector, para beneficio de los vecinos que residen en la zona alcanzada por la obra de adoquinado;

Que, por Ordenanza N° 2665 "Tarifaria Municipal", Art. 105°, se establece el importe tributario que corresponde en concepto de Contribución por Mejoras por la ejecución de la obra a ejecutar y descripta precedentemente;

Que, la complicada situación económica actual del país no es ajena a la Ciudad de Río Segundo y a los vecinos que la habitan, tornándose de difícil cumplimiento el pago de tributos, especialmente los concernientes a

Contribución por Mejoras;

Que, por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal estima necesario y conveniente regular para los contribuyentes por Contribución por Mejoras un régimen de facilidades de pago específico de este tributo con financiación en cuotas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N.º 2688

**Art. 1º.** DISPÓNGASE la siguiente forma de pago del importe tributario por Contribución por Mejoras por la Ejecución de la Obra: Pavimentación con Adoquines de Hormigón en calle Entre Ríos e/ Bv. Belgrano y Bv. Liniers y Bv. Liniers e/ Entre Ríos y Corrientes" de esta Ciudad de Río Segundo, siendo el que a continuación se describe:

a) Pago de Contado: del importe total por concepto de Contribución por Mejoras de la respectiva obra tendrá un descuento del Diez por Ciento (10 %).

b) Pago financiado: en Dos (02) Cuotas, Tres (03) Cuotas y Seis (06) Cuotas mensuales, iguales y consecutivas del importe total por concepto de Contribución por Mejoras de la respectiva obra, sin interés.

c) Pago financiado: en Ocho (08) cuotas mensuales, iguales y consecutivas del importe total por concepto de Contribución por Mejoras de la respectiva obra con un interés de financiación del Uno por Ciento (1 %) directo mensual.

d) Pago financiado: Pago en Doce (12) Cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación del Dos por Ciento (2 %) directo mensual.

e) Pago financiado: en Dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés de financiación del Dos y Medio por Ciento (2,50 %) directo mensual.

f) Para aquellos vecinos que no optaren por ninguna de las propuestas anteriores de pago, dentro de los Treinta (30) días corridos posteriores al acta de recepción provisoria de la obra, se incluirán dentro del plan de pagos establecido en el inc. e) del presente artículo. –

**Art. 2º.** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar la cantidad de cuotas de los planes de financiación establecidos en inc. e) del Art. 1º de la presente Ordenanza, como así también a establecer planes de pago especiales sin interés de financiación en los siguientes casos:

a) Aquellos contribuyentes de escasos recursos y/o con incapacidades permanentes para trabajar y/o sin ingresos estables en el grupo familiar que así se verifique mediante informe socio-económico.

b) Aquellos contribuyentes con inmuebles afectados por la correspondiente obra municipal con frente superior a los 13.5 mts. (trece coma cinco metros).

c) Aquellos contribuyentes titulares de más de un inmueble afectado por la ejecución de obras municipales que generen Contribución por Mejoras.

d) Aquellos contribuyentes exentos del pago de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles.

**Art. 3°.** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reducir la Contribución por Mejoras por la obra descrita en el Art. 1° de la presente Ordenanza, hasta en un Cien por Ciento (100%), en los casos mencionados en los incisos a) y d) del artículo anterior, con informe socio-económico que justifique la medida. –

**Art. 4°.** ENTIÉNDASE a los efectos de la presente Ordenanza por Pago de Contado, el pago total del importe de Contribución por Mejoras correspondiente a la obra ejecutada realizado oportunamente en: Dinero en Efectivo, Tarjeta de Crédito - hasta la cantidad de cuotas que disponga el Organismo Fiscal, Tarjeta de Débito, Cheque Común, Cheque de Pago Diferido hasta el plazo que disponga el Organismo Fiscal y cualquier otro medio cancelatorio habilitado que se considere factible y/o beneficioso.-

**Art. 5°.** ESTABLÉZCASE que los importes tributarios por Contribución por Mejoras de la obra descrita en el Art. 1° de la presente Ordenanza, serán los establecidos por la Ordenanza Tarifaria Municipal, vigente al momento del acta de recepción provisoria de la obra.-

**Art. 6°:** ESTABLÉZCASE que cualquier supuesto de colisión en el orden administrativo o conflicto normativo relativo a la aplicación del presente, deberá interpretarse y resolverse en beneficio de las previsiones de esta Ordenanza.-

**Art. 7°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. –

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 0764/24 FECHA 23/04/2024

1 día - N° 587105 - s/c - 26/3/2025 - BOE

## ORDENANZA N.º 2690

### FUNDAMENTOS

En virtud a la obra a ejecutarse en nuestra Ciudad de Río Segundo referida a la Obra: Pavimentación con Adoquines de Hormigón en calle Neuquén e/ Avda. Juan Domingo Perón y Destacamento Almirante Brown y Destacamento Almirante Brown e/ Neuquén y Malvinas Argentinas;

Que, la mencionada obra es sin dudas, es un beneficio directo para los vecinos frentistas del tramo a adoquinar, ya que con la misma se tiende a mejorar el drenado del desagüe pluvial encausando el agua proveniente de las lluvias y desagües domiciliarios, evitando así la acumulación de líquidos en el cordón cuneta, bocacalle y badenes de la calle referenciada;

Que, además es una arteria altamente transitada por los vecinos que residen en la zona siendo de difícil acceso a sus viviendas por el estado en que se deteriora cada vez que hay precipitaciones y/o lluvias de gran intensidad y para ello es necesario dar mejoramiento a la misma lo que va a hacer que se reduzca el costo y la utilización de maquinarias para su mantenimiento;

Que, además se torna dificultoso mantener la nivelación con maquina-

rias pesadas municipales como así también se dificulta la recolección de residuos o cualquier otro servicio a prestar, teniendo en cuenta que en la actualidad al ser de tierra no está determinado el ancho exacto de las mismas, por lo que entendemos es necesario proceder en esta oportunidad al adoquinamiento para una mejor circulación y ocupación de los espacios verdes, dando solución a los habitantes del sector;

Que, la ejecución de la obra es de imperiosa necesidad para el progreso urbano de nuestra ciudad y en especial cada tramo de ese sector, para beneficio de los vecinos que residen en la zona alcanzada por la obra de adoquinado;

Que, por Ordenanza N° 2665 "Tarifaria Municipal", Art. 105°, se establece el importe tributario que corresponde en concepto de Contribución por Mejoras por la realización de la obra a ejecutar y descrita precedentemente;

Que, la complicada situación económica actual del país no es ajena a la Ciudad de Río Segundo y a los vecinos que la habitan, tornándose de difícil cumplimiento el pago de tributos, especialmente los concernientes a Contribución por Mejoras;

Que, por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal estima necesario y conveniente regular para los contribuyentes por Contribución por Mejoras un régimen de facilidades de pago específico de este tributo con financiación en cuotas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N.º 2690

**Art. 1°.** DISPÓNGASE la siguiente forma de pago del importe tributario por Contribución por Mejoras por la Ejecución de la Obra: Pavimentación con Adoquines de Hormigón en calle Neuquén e/ Avda. Juan Domingo Perón y Destacamento Almirante Brown y Destacamento Almirante Brown e/ Neuquén y Malvinas Argentinas" de B° San Roque de esta Ciudad de Río Segundo, siendo este el que a continuación de describe:

a) Pago de Contado: del importe total por concepto de Contribución por Mejoras de la respectiva obra tendrá un descuento del Diez por Ciento (10 %).

b) Pago financiado: en Dos (02) Cuotas, Tres (03) Cuotas y Seis (06) Cuotas mensuales, iguales y consecutivas del importe total por concepto de Contribución por Mejoras de la respectiva obra, sin interés.

c) Pago financiado: en Ocho (08) cuotas mensuales, iguales y consecutivas del importe total por concepto de Contribución por Mejoras de la respectiva obra con un interés de financiación del Uno por Ciento (1 %) directo mensual.

d) Pago financiado: Pago en Doce (12) Cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación del Dos por Ciento (2 %) directo mensual.

e) Pago financiado: en Dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés de financiación del Dos y Medio por Ciento (2,50 %) directo mensual.

f) Para aquellos vecinos que no optaren por ninguna de las propuestas anteriores de pago, dentro de los Treinta (30) días corridos posteriores al acta de recepción provisoria de la obra, se incluirán dentro del plan de pagos establecido en el inc.

e) del presente artículo.-

**Art. 2°.** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar la cantidad de cuotas de los planes de financiación establecidos en inc. e) del Art. 1° de la presente Ordenanza, como así también a establecer planes de pago especiales sin interés de financiación en los siguientes casos:

- a) Aquellos contribuyentes de escasos recursos y/o con incapacidades permanentes para trabajar y/o sin ingresos estables en el grupo familiar que así se verifique mediante informe socio-económico.
- b) Aquellos contribuyentes con inmuebles afectados por la correspondiente obra municipal con frente superior a los 13.5 mts. (trece coma cinco metros).
- c) Aquellos contribuyentes titulares de más de un inmueble afectado por la ejecución de obras municipales que generen Contribución por Mejoras.
- d) Aquellos contribuyentes exentos del pago de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles.

**Art. 3°.** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reducir la Contribución por Mejoras por la obra descrita en el Art. 1° de la presente Ordenanza, hasta en un Cien por Ciento (100%), en los casos mencionados en los incisos a) y d) del artículo anterior, con informe socio-económico que justifique la medida.-

**Art. 4°.** ENTÍENDASE a los efectos de la presente Ordenanza por Pago de Contado, el pago total del importe de Contribución por Mejoras correspondiente a la obra ejecutada realizado oportunamente en: Dinero en Efectivo, Tarjeta de Crédito - hasta la cantidad de cuotas que disponga el Organismo Fiscal, Tarjeta de Débito, Cheque Común, Cheque de Pago Diferido hasta el plazo que disponga el Organismo Fiscal y cualquier otro medio cancelatorio habilitado que se considere factible y/o beneficioso.-

**Art. 5°.** ESTABLÉZCASE que los importes tributarios por Contribución por Mejoras de la obra descrita en el Art. 1° de la presente Ordenanza, serán los establecidos por la Ordenanza Tarifaria Municipal, vigente al momento del acta de recepción provisoria de la obra.-

**Art. 6°:** ESTABLÉZCASE que cualquier supuesto de colisión en el orden administrativo o conflicto normativo relativo a la aplicación del presente, deberá interpretarse y resolverse en beneficio de las previsiones de esta Ordenanza.-

**Art. 7°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. –

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 0766/24 FECHA 23/04/2024

1 día - N° 587113 - s/c - 26/3/2025 - BOE

## ORDENANZA N.º 2691

### FUNDAMENTOS

Se eleva a ese Cuerpo Legislativo el siguiente Expediente Administrativo Municipal N° 0270/24 de fecha 18 de Marzo de 2024, Caratulado: "EZEQUIEL ALEXIS MARE – SOLICITA ESCRITURACION";

Que, comparece y obra a fs. 01 el Sr. Mare, Ezequiel Alexis D.N.I. N° 41.523.076, solicitando permiso para escriturar respecto de una parcela cuya Designación Catastral es 27-06-24-01-02-137-012-00000-0; Mza 137 – Lote 12, ubicada en Dr. Carlos Cottonaro N° 407, B° Francisco Martínez de esta Ciudad de Río Segundo, en favor del mismo originalmente adjudicada al Sr. Mare, Luis Damián D.N.I. N° 27.348.426, mediante contrato de adjudicación celebrado con la Municipalidad de Río Segundo, de fecha 02 de Diciembre de 2003.

Que, a fs. 02 obra copia simple de fotocopia de D.N.I del Sr. Mare, Ezequiel Alexis D.N.I. N° 41.523.076;

Que a fs. 03 obra certificado expedido por la Administración Fiscal Municipal, donde consta el libre de deuda de la Tasa por Servicio a la Propiedad;

Que, a fs. 04 consta Certificado de Libre Deuda expedido por el Servicio Municipal de Agua y Saneamiento;

Que a fs. 05 y 06 obra informe de situaciones tributarias expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surgiendo del mismo la inexistencia de deuda inmobiliaria con el estado provincial;

Que a fs. 07 y 08 obra copia certificada de Contrato de Cesión de Posición Contractual sobre Contrato de Adjudicación celebrado entre los Sres. Mare, Luis Damián y Mare, Ezequiel Alexis, con conformidad y asentimiento de la sesión efectuado por la Sra. Rover, Soledad Del Valle D.N.I. N° 29.768.399

Que, a fs. 10 y 11 obra copia simple de CONTRATO DE ADJUDICACIÓN, celebrado entre la Sr. Mare, Luis Damián, D.N.I. N° 27.348.426 y la Municipalidad de Río Segundo con fecha 02/12/2003;

Que, a fs. 13 obra copia simple de Ficha de Datos de Parcela de la cual se desprende que el inmueble que se designa catastralmente 27-06-24-01-02-137-012-00000-0, figura como titular el Sr. Mare, Luis Damián D.N.I. N° 27.348.426 en un 100 %;

Que, a fs. 14 obra solicitud de emisión de Dictamen por la Oficina de Inventario y Patrimonial a los efectos de que el presente Expediente Administrativo Municipal sea elevado al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento. –

Que, de la documentación vertida en el expediente a marras, la Asesoría Letrada de esta Municipalidad de Río Segundo, entiende debe dar curso favorable a la Solicitud de Escrituración efectuada por el Sr. Mare, Ezequiel Alexis, D.N.I. N° 41.523.076 y elevar las mismas al Concejo Deliberante;. Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N.º 2691

**Art 1°:** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la escrituración del inmueble con Identificación Catastral: 27-06-24-01-02-137-012-00000-0, Mz 137 - Lote 12, ubicado en Dr. Carlos Cottonaro N° 407 de B° Francisco Martínez de esta Ciudad de Río Segundo en favor del Sr. Ezequiel Alexis Mare, D.N.I. N° 41.523.076, en razón de los fundamentos emanados en el presente instrumento legal. –



**Art. 2º:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los instrumentos legales que fueren menester, a los efectos del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. –

**Art. 3:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 0767/24 FECHA 23/04/2024

1 día - N° 587120 - s/c - 26/3/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 2692

### FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza se remite a este Cuerpo Legislativo a los efectos de modificar la Ordenanza N° 2665 sancionada el 18 de Diciembre de 2023 y Promulgada mediante Decreto N° 3398/23 de fecha 22 de Diciembre de 2023;

Que, mediante Ordenanza N° 2675 este cuerpo legislativo aprobó "Ad Referéndum" el "Convenio de Reajuste de Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios del Banco de Córdoba;

Que, en dicha oportunidad se acordó con la entidad bancaria Banco de Córdoba, una reducción de la alícuota que incide sobre su actividad correspondiente al Tres con Cincuenta por Ciento (3,50 %), reducción que se hizo operativa desde el mes de Febrero de 2023 y hasta Marzo de 2024 inclusive;

Que, la Ordenanza N° 2665 "Tarifaria Anual" sancionada en Segunda Lectura el 18 de Diciembre de 2023 y Promulgada mediante Decreto N° 3398/23 de fecha 22 de Diciembre de 2023, en su Título Segundo de las Contribuciones que Inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios Código y/o Ítem N° 91008, tipifica actualmente que el porcentaje que determina el tributo a ingresar en concepto de contribución que para el año en curso es del Cuatro por Ciento (4 %) por la Compra y Venta de Divisas, Títulos, Bonos, Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales y/o Similares y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias o las Municipalidades;

Que, en razón de que el Banco de la Provincia de Córdoba mantiene una estrecha vinculación con la Municipalidad de Río Segundo, en razón de ser la principal institución relacionada a nuestro accionar económico y cotidiano en todos los servicios, y con la cual se ha articulado planes de capacitación permanente y conjunta con el ente Municipal en medidas de funcionamiento y seguridad bancaria a personas adultas mayores, en colaboración con el desarrollo tecnológico de los habitantes de nuestra Ciudad de Río Segundo;

Que, a los fines de mantener el criterio asumido por el Departamento

Ejecutivo Municipal oportunidad convenir la reducción de la Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios del Banco de Córdoba, teniendo en cuenta los recientes antecedentes con la entidad bancaria mencionada ha resuelto hacer lugar a la petición realizada y que fuera contemplada mediante Ordenanza N° 2675.

Por ello y en usos de sus atribuciones;

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2692

**Art. 1º;** DISPONESE que la Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios del Banco de la Provincia de Córdoba, Inscripción N° B-0167 quede determinada de la siguiente manera considerando a su vez las normas técnicas del Convenio Multilateral vigente y que quedará redactado de la siguiente manera: Código 91008 – A: La base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultados, deduciendo de dicha base imponible los ingresos provenientes de toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias o las Municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y/o los ajustes de estabilización o corrección monetaria. A dicha base imponible determinada se le aplicará la alícuota del 3.50% (Tres con Cincuenta por Ciento) determinando el tributo a ingresar por dicho contribuyente o sea el Banco de la Provincia de Córdoba.

**Art. 2º:** La referida determinación de Base Imponible y su consecuente Cálculo Tributario deberá ser liquidada por cada periodo mensual correspondiente y desde el mes de Abril de 2024 en adelante, solo para dicha Entidad Bancaria, la cual deberá presentar la Declaración Jurada en la forma plazo y condiciones que determine el Organismo Fiscal, donde se consignará lo estatuido en la presente Ordenanza vigente.

**Art. 3º:** INCORPORESE la presente disposición determinada en la presente como Código y/o Ítem N° 91008 – A, a la Ordenanza N° 2665 sancionada el 18 de Diciembre de 2023, la que a partir del día de la fecha pasará a formar parte del Título II del mencionado dispositivo legal.-

**Art. 4º:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. –

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN SEGUNDA LECTURA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 0801/24 FECHA 02/05/2024

1 día - N° 587126 - s/c - 26/3/2025 - BOE



## MUNICIPALIDAD **ADELIA MARÍA**

### ORDENANZA N° 1659/2025

Adelia María, 18 de marzo de 2025

“MODIFICACIÓN DEL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA N° 1627/2024”

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Modificase el penúltimo párrafo del artículo 9 de la Ordenanza N° 1627/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Sin perjuicio de ello, el monto total a pagar por cada contribuyente por cada período fiscal anual, no podrá ser inferior a 5.500 UT”

**Artículo 2°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: FRANCO, RICARDO ABEL – Presidente Concejo Deliberante.- MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 588284 - s/c - 26/3/2025 - BOE

## COMUNA **LOS REARTES**

### RESOLUCION N° 2705

Los Reartes, 07 de diciembre de 2025

**VISTO** La Resolución 2701/2025 de fecha 23 de diciembre 2024, licitación para puestos de VELADAS CRIOLLAS 2025.

#### Y CONSIDERANDO

Que Todo de acuerdo a lo previsto en el pliego de condiciones generales de puestos para Veladas Criollas 2025.

Que conforme surge del Acta de apertura de ofertas. El día 07 de enero de 2025 a las 10:00 hs. Se realizó el acto de apertura de ofertas, habiéndose presentado tres sobres, dos para comidas rápidas y uno para pulpería, no presentándose oferentes para la mesa dulce.

Que se presentan los siguientes asistentes: la Sra. Jefa Comunal María Inés Ramello, el Sr. Tesorero Comunal Ricardo Andres Lema, la Sra. Rey Viviana y Salgado Lucía Personal Administrativo y asimismo se encuentran presente los oferentes, Sr. Carlos Gustavo Freytes, Antunez Gonzalo y Genovese Claudia en representación de los emprendedores de Los Reartes.

Que se procedió a la apertura del sobre N°1 correspondiente al puesto de pulpería, siendo el oferente el Señor Freytes Carlos con un total de \$840.000 (pesos ochocientos cuarenta mil). Se procede a la apertura del sobre N° 2 para el puesto de comidas rápidas, que corresponde a la Sra. Genovese Claudia en representación de los emprendedores, quien ofrece por el puesto \$775.000 (setecientos setenta y cinco mil) y se abre el sobre N°3 correspondiente al Señor Antunez Gonzalo con una propuesta económica de \$425.000 (pesos cuatrocientos veinticinco mil)

Que se procedió a adjudicar en el marco de la Licitación Pública 1/2025 instrumentada en la Resolución N° 2701 el sobre N°2 para el puesto de comidas rápida a nombre de los emprendedores de Los reartes y al Señor Carlos Freytes como único oferente para el puesto de pulpería, quedando desierto el puesto de mesa dulce.

Por ello y lo dispuesto por el art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°)** ADJUDIQUESE la Licitación Pública N° 01/2025 en favor del Sr. Carlos Gustavo Freytes, quien constituye domicilio en calle Las Magnolias 41, de la localidad de Villa Gral. Belgrano para el puesto de Pulpería en las Veladas Criollas 2025, por un total de \$840.000 (pesos ochocientos cuarenta mil)

**ARTÍCULO 2°)** ADJUDIQUESE la Licitación Pública N° 01/2025 en favor de la Sra. Genovese Claudia para el puesto de Comidas rápidas en las Veladas Criollas 2025, por un total de \$775.000 (pesos setecientos setenta y cinco mil)

**ARTÍCULO 3°)** DECLÁRESE desierta la licitación pública de la mesa dulce, comunicando la posibilidad de adjudicación directa en el caso de oferentes.

**ARTÍCULO 4°)** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE

1 día - N° 588375 - s/c - 26/3/2025 - BOE

### RESOLUCION N° 2706

Los Reartes, 07 de diciembre de 2025

**VISTO** La ausencia de la Presidente Comunal Ramello María Inés, entre los días sábado 25 de enero de 2025 al jueves 06 de febrero de 2025.

#### Y CONSIDERANDO

Que la Presidente Comunal no se encontrará en la localidad de Los Reartes entre los días 25 de enero al 06 de febrero del corriente año 2025;

Que en caso de licencia de un miembro de la Comisión, deberá incorporarse, en forma temporaria, al candidato de la misma lista que le siguiera en orden, art. 196 Ley 8102.

Por ello y lo dispuesto por el art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°)** OTORGUESE la licencia solicitada por la Sra. Jefe Comunal María Ines Ramello, D.N.I. 30.173.690, durante los días 25 de enero al 06 de febrero del corriente.

**ARTÍCULO 2°)** INCORPÓRASE como miembro de la Comisión Comunal de los Reartes, a la Sra Sofía de Paz DNI N° 33.339.992, en forma temporal entre los días 25 de enero al 06 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO 2°)** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE

1 día - N° 588376 - s/c - 26/3/2025 - BOE

## RESOLUCION N° 2707

Los Reartes, 07 de diciembre de 2025

**VISTO** La Resolución 2701/2025 de fecha 23 de diciembre 2024, licitación para puestos de VELADAS CRIOLLAS 2025.

### Y CONSIDERANDO

Que Todo de acuerdo a lo previsto en el pliego de condiciones generales de puestos para Veladas Criollas 2025.

Que conforme surge del Acta de apertura de ofertas. El día 07 de enero de 2025 a las 10:00 hs. Se realizó el acto de apertura de ofertas, habiéndose presentado tres sobres, dos para comidas rápidas y uno para pulpería, no presentándose oferentes para la mesa dulce.

Que se presentan los siguientes asistentes: la Sra. Jefa Comunal María Inés Ramello, el Sr. Tesorero Comunal Ricardo Andres Lema, la Sra. Rey Viviana y Salgado Lucía Personal Administrativo y asimismo se encuentran presente los oferentes, Sr. Carlos Gustavo Freytes, Antunez Gonzalo y Genovese Claudia en representación de los emprendedores de Los Reartes.

Que surge que no hubo oferentes para la mesa dulce en el marco de la licitación 1/2025, quedando desierta la misma.

Que los emprendedores ofrecen un canon por el valor de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) por el espacio de la mesa dulce en las veladas criollas, y no habiendo otros oferentes registrados.

Por ello y lo dispuesto por el art. 197 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

### LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

**ARTÍCULO 1°)** ADJUDIQUESE la Licitación Pública N° 01/2025 en favor de los emprendedores de Los Reartes, siendo la persona representante de los mismos la Sra. Verónica Mancini D.N.I. 38.885.745 para el puesto de Veladas Criollas 2025, por un total de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)

**ARTÍCULO 2°)** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE

1 día - N° 588377 - s/c - 26/3/2025 - BOE

## RESOLUCION N° 2708

Los Reartes, 07 de enero de 2025

**VISTO** La Resolución N°2 de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios y Comunas, y el Acuerdo Federal 2024, ratificado por Ley Provincial n°11.017.

### Y CONSIDERANDO

QUE mediante los citados instrumentos se concertaron soluciones para coadyuvar en la gestión de los gobiernos locales.

QUE en el Acuerdo Federal 2024 se establece el compromiso del Gobierno de la Provincia de Córdoba de asignar un aporte extraordinario de Quince Mil Millones de Pesos (\$15.000.000.000) al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos Locales. En igual sentido, se impulsa el fortalecimiento del Fondo de Financiamiento para Municipios y Comunas, en el marco de la Ley N°8663.

QUE el Acuerdo Federal posibilita asimismo la financiación de las deudas que mantengan los gobiernos locales con la Provincia de Córdoba, sus entidades descentralizadas o autárquicas y Empresas al día 31/12/2024, con un plazo de hasta ciento veinte (120) cuotas, actualizadas por CER. Se establece que la devolución se realizará mediante retención automática de la coparticipación.

QUE resulta necesario autorizar al Presidente Comunal para realizar todas las adecuaciones correspondientes y necesarias a los fines de la determinación de la deuda a consolidar.

Por ello y lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

### LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

**ARTÍCULO 1°)** AUTORÍZASE a la Presidente Comunal a efectuar las correspondientes transacciones, compensaciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operatoria que propenda a la determinación de las deudas o créditos que vinculen a las partes, todo ello en el marco de la Ley Provincial n°11017.

**ARTÍCULO 2°)** ADHIÉRASE en todos sus términos a la Resolución N°02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.

**ARTÍCULO 3°)** APRUÉBASE el incremento del uno por ciento (1%) de la retención de la Coparticipación que le corresponde a la Comuna según Ley 8663, en concepto de aporte al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas.

**ARTÍCULO 4°)** COMUNÍQUESE, exhibase, dese al Registro Comunal y archívese.

1 día - N° 588378 - s/c - 26/3/2025 - BOE